

**MAT. : APRUEBA ORDENANZA DE MICRO FERIAS
NAVIDEÑAS**

CERRO NAVIA, 22/ 11/ 2021

DECRETO N°: 03209/2021

VISTO:

1. **Decreto Alcaldicio N°100 de fecha 14 de enero de 2021**, que aprueba las subrogancias que indica.
2. **Decreto Alcaldicio N°11104 del 2 de diciembre de 2020**, que aprueba el texto refundido de la ordenanza de derechos.
3. **Memorándum N°17246 del 12 de noviembre de 2021**, de la Dirección de Asesoría Jurídica.
4. **Acuerdo N°71, adoptado en Sesión Ordinaria N°15**, celebrada el 17 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, a instancias de la propuesta realizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Dirección de Asesoría Jurídica ha presentado ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza de Micro Ferias Navideñas mediante minuta contenida en el Memorándum N°17246 del 12 de noviembre de 2021.
2. Que el proyecto tiene por finalidad regular una iniciativa que ha surgido desde la comunidad, quienes a través de las organizaciones comunitarias han manifestado la necesidad de generar oportunidades para percibir un ingreso adicional durante la época de navidad, de manera de apoyar el sustento familiar en aquellos tiempos cuando más lo necesitan.
3. Que debido a que muchas veces este tipo de comercio se realiza de forma irregular, esta Ordenanza permite establecer algunos lineamientos que permitan a los habitantes de Cerro Navia por una parte ejercer de forma segura la actividad y por otro lado, proteger los bienes nacionales de uso público a cargo de la Municipalidad.
4. Que Estas Micro Ferias Navideñas se diferencian de las existentes Ferias Navideñas de la comuna en cuanto las primeras estarán sujetas a mayores limitaciones respecto del cantidad y dimensión de los puestos, así como también acerca de quienes pueden ejercer como locatarios y de cuales los rubros que se pueden ejercer. Por otro lado, las Micro Ferias Navideñas no podrán instalarse en los mismos lugares que funcionan las Ferias Navideñas tradicionales.
5. Que este proyecto se promueve por la Municipalidad como una iniciativa de carácter social, que será dirigida por el Departamento de Participación y Organizaciones Comunitarias.
6. Que con fecha 17 de noviembre de 2021 en la sesión ordinaria N°15, el Concejo Municipal de Cerro Navia, mediante el acuerdo N°71 aprobó unánimemente el proyecto de Ordenanza de Micro Ferias Navideñas, el que mediante el presente acto se formaliza.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades conferidas por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **SE APRUEBA** la Ordenanza de Micro Ferias Navideñas, en virtud del acuerdo N°71 adoptado en la sesión ordinaria N°15 celebrada el 17 de noviembre de 2021.
2. **SE ESTABLECE** que el texto de la ordenanza de Micro Ferias Navideñas es el siguiente:

**ORDENANZA DE MICROFERIAS NAVIDEÑAS
MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA**

Artículo 1° OBJETIVO: La presente ordenanza tiene por finalidad generar espacios de comercialización en unidades vecinales de la comuna durante los días previos a las fiestas de fin de año. Estos espacios serán denominados micro ferias navideñas Cerro Navia.

Artículo 2° AUTORIZACIÓN: La instalación de micro ferias navideñas será autorizada por la Municipalidad a través del Departamento de Participación y Organizaciones Comunitarias, previo análisis de admisibilidad de las propuestas. Será esta misma unidad la que esté a cargo de la totalidad del proceso y otorgará la orientación a los interesados.

Para la autorización de las micro ferias navideñas y durante su funcionamiento, el Departamento de Participación y Organizaciones Comunitarias deberá coordinarse permanentemente con las otras unidades de la Dirección de Desarrollo Comunitario, así como con las direcciones Tránsito y Transporte Público, Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Deportes, Obras Municipales, Seguridad e Inspección Municipal, Desarrollo Económico Local, Administración y Finanzas y la Secretaría Comunal de Planificación, en todo a lo que a sus especialidades respecta.

Anualmente el Departamento de Participación y Organizaciones Comunitarias elaborará unas bases de postulación y

funcionamiento, en las que se complemente lo dispuesto en la presente ordenanza, estableciendo en ellas las fechas de postulación, de inscripción de locatarios y de funcionamiento, y donde también se señalen las medidas y requisitos a cumplir por los locatarios para la instalación de los puestos de acuerdo a lo dispuesto por la Municipalidad u otras autoridades pertinentes en materias de orden público, sanitario, económico o tributario.

Artículo 3° POSTULACIÓN: Podrán postular a la constitución de una micro feria navideña las organizaciones comunitarias con personalidad jurídica vigente, las que para ese propósito deberán presentar una solicitud formal por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de Cerro Navia. El ingreso de la postulación puede ser en soporte papel o en forma digital al correo electrónico establecido para ello por la Oficina de Partes. Las bases de postulación y funcionamiento de cada año indicarán las fechas que comprenden el período de postulación para instalación de micro feria navideña.

Estas organizaciones serán las responsables del buen funcionamiento y velarán por el cumplimiento de la normativa establecida, así como también tendrán que organizar a los interesados en instalar puestos en la micro feria navideña.

Artículo 4° NÚMERO DE PUESTOS: Cada micro feria navideña se conformará con un mínimo de 14 puestos y un máximo de 40. El número autorizado de puestos por micro feria será definido por el Departamento de Participación y Organizaciones Comunitarias.

Artículo 5° CONTENIDO DE LA POSTULACIÓN: La postulación a la micro feria navideña además de indicar el número de puestos requeridos, debe contener a lo menos dos propuestas de lugar de instalación, con la finalidad de que durante el análisis de admisibilidad, el Departamento de Participación y Organizaciones Comunitarias pueda considerar alguna de ellas.

Artículo 6° RESTRICCIONES A LA UBICACIÓN: El emplazamiento de las micros ferias navideña no podrá coincidir con bienes nacionales de uso público donde existan ferias y persas establecidos, en ningún horario para su funcionamiento.

Artículo 7° FECHAS Y HORAS DE FUNCIONAMIENTO: Las fechas y horarios de funcionamiento autorizados serán desde el 10 al 24 de diciembre entre las 17:00 a 21:00 horas.

Las bases de postulación y funcionamiento podrán restringir estas fechas y horarios, por razones de orden público, sanitarias u otras debidamente fundadas. Asimismo podrá la Municipalidad mediante decreto alcaldicio fundado, restringir o modificar las fechas y horarios por razones sobrevinientes durante el período de postulación o de funcionamiento. Con todo, las fechas y horarios de funcionamiento no podrán exceder lo autorizado por la presente ordenanza.

Artículo 8° MEDIDAS SANITARIAS: Las micro ferias navideñas estarán sujetas siempre a las medidas establecidas por la autoridad sanitaria y por aquellas que la Municipalidad adopte en ejercicio de su labor de prevención en favor de la salud pública, las que se dispondrán en las bases de postulación y funcionamiento, o mediante decreto alcaldicio que se emita al efecto.

Artículo 9° ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN: La Municipalidad de Cerro Navia comunicará si la solicitud de instalación de micro feria navideña fue aceptada o rechazada a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias y Participación Social. En caso de aprobación se informará el lugar definitivo para el emplazamiento de la micro feria navideña y el número de locales que podrán instalar.

Artículo 10° INSCRIPCIÓN DE PUESTOS: Con la aprobación de la micro feria se dará inicio al proceso de inscripción para los puestos. Esta será realizada directamente por la organización comunitaria respectiva y en ella solo podrán participar vecinos de la comuna verificando domicilio con el Registro Social de Hogares, o mediante certificado de residencia de la junta de vecinos correspondiente. Los participantes deben pertenecer a las comunidades que conforman la unidad vecinal del territorio donde se emplazará la micro feria navideña.

Artículo 11° PLAZO PARA INSCRIBIR PUESTOS: El listado de puestos, con indicación de sus respectivos locatarios, deberá ser remitido al Departamento de Organizaciones Comunitarias y Participación Social por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de Cerro Navia. El ingreso de las inscripciones puede ser en soporte papel o en forma digital al correo electrónico establecido para ello por la Oficina de Partes.

El plazo máximo para que las organizaciones comunitarias entreguen la nómina de participantes, con indicación de sus datos personales y otros antecedentes que se exijan en las bases de postulación y funcionamiento, será hasta el último viernes de noviembre.

Artículo 12° DERECHOS MUNICIPALES: Los locales estarán sujetos individualmente al pago del derecho municipal por ocupación de bien nacional de uso público para puestos en ferias que tengan el carácter de transitorios, que este fijado para ese año en la Ordenanza de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales de la Municipalidad de Cerro Navia.

Su pago deberá verificarse será hasta el 8 de diciembre de cada año. No se aceptarán solicitudes de instalación posteriores al plazo establecido.

En caso de que corresponda hacer devoluciones por concepto de derechos municipales, estas se regirán por las reglas de la respectiva ordenanza de derechos.

Artículo 13° IMPUESTOS: Los impuestos que corresponda tributar podrán ser cobrados por la Municipalidad conjuntamente con los derechos municipales, según el giro y tipo de comercio realizado.

Artículo 14° ASEO: Los locatarios estarán a cargo del mantenimiento y limpieza del lugar, quienes se deberán coordinar mediante la organización comunitaria a cargo para mantener despejado y limpio los espacios utilizados. Será responsabilidad de la organización comunitaria patrocinante el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 15° SERVICIOS HIGIÉNICOS: La Municipalidad no dispondrá de baños públicos ni otro tipo de servicios higiénicos. Sin perjuicio de aquello, los locatarios y las organizaciones comunitarias podrán gestionar o contratar a su cargo los servicios que requieran.

Artículo 16° TOLDO: Los locales deberán usar un toldo que cubra el puesto en su totalidad. La adquisición e instalación de este toldo será de cargo del locatario.

Artículo 17° ENERGÍA ELÉCTRICA: La energía eléctrica no será proporcionada ni gestionada por la Municipalidad.

Esta absolutamente prohibido colgarse de las instalaciones eléctricas de alumbrado público y/o de distribución eléctrica. Esta infracción será causal de cierre definitivo del local, y el hurto de energía eléctrica será denunciado a las autoridades competentes por la Municipalidad.

Artículo 18° RUBROS PERMITIDOS: Los rubros permitidos para su comercialización en micro feria navideña de la Comuna, comprende las siguientes categorías:

1. Juguetes de todo tipo, excepto aquellos que estén prohibidos por ley o disposiciones reglamentarias.
2. Artículos eléctricos, tales como guirnaldas navideñas, equipos y juegos electrónicos.
3. Pesebres navideños.
4. Productos artesanales y típicos.
5. Artículos como discos, CD, DVD y otros análogos en formato original y legal.
6. Confites y bebidas envasados.
7. Plantas, flores y accesorios del rubro.
8. Artículos de bazar
9. Cosmética y perfumería
10. Vestuario en general
11. Menaje
12. Venta de calzado en general.
13. Pinturas al óleo o acuarela, y en general artesanía en pintura.
14. Estampados en textiles y cerámicas.
15. Masajes, tatuajes con henna:
16. Venta de servicios domésticos (telefonía, cable, cementerio, etc.)
17. Accesorios para mascotas (animales), como correas, collares etc.
18. Estampados y pintura de cuadros, impresión de tazones, fotografía (en este caso, cada comerciante deberá tener su propio generador)

Artículo 19° PROHIBICIÓN DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: Estará prohibida la venta y manipulación de alimentos, a excepción de aquellos envasados y rotulados con resolución sanitaria.

Artículo 20° VIGENCIA: La ordenanza entrará en vigencia desde el día hábil siguiente de su publicación en el portal electrónico municipal.

3. SE ESTABLECE que la presente Ordenanza de Micro Ferias Navideñas entra en vigencia desde el día hábil siguiente de su publicación en el portal electrónico municipal.

4. SE INSTRUYE a la Secretaría Municipal numerar, clasificar, archivar y distribuir a las unidades municipales la Ordenanza de Micro Ferias Navideñas.

5. PUBLÍQUESE por la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, la presente modificación de ordenanza en el sitio web Municipal.

6. PUBLÍQUESE por la Unidad de Transparencia la presente Ordenanza en el portal de transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
Secretario Municipal
Secretaría Municipal

CAMILA RUBIO ARAYA
Alcaldesa (S)
Municipalidad De Cerro Navia

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acuerdo N°71	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
17246/2021Memorandum	12/11/2021

CRA/RLF/PTL

Distribución:

Secretaría Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Desarrollo Económico Local
Asesoría Jurídica
Departamento Jurídico
Dirección de Comunicaciones y Relaciones Publicas
Oficina de Transparencia
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Participación Social y Organizaciones Comunitarias
Francisco Martínez Fernández secretario municipal secretaria municipal
Pablo Alarcón Muñoz director (s) dirección de administración y finanzas
Pedro Aguilera Romero directora (s) dirección de desarrollo económico local
Rodrigo Lara Fernández director(s) asesoría jurídica
Pablo Ignacio Toro Lagos jefe de departamento departamento jurídico
Sebastián Fierro Kalbhenn director dirección de comunicaciones y relaciones publicas
Walters Lazcano Pavez jefe de departamento oficina de transparencia
Gonzalo Órdenes Cavieres director dirección de desarrollo comunitario
Jorge Yáñez Leiva jefa de departamento departamento de participación social y organizaciones comunitarias



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://cerronavia.ceropapel.cl/validar/?key=22404424&hash=4ade0>